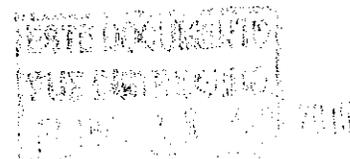


Nosotros, **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería que compruebo con la siguiente documentación: **I)** El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, **II)** Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el señor Presidente de la República Salvador Sanchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré "**EL MINSAL**", y **JOSE RICARDO VIDES GARCIA**, mayor de edad, químico, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, portador del Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL CONTRATISTA**"; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de la SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 296/2014 denominado "**SERVICIOS DE VALIDACION DE METODOLOGIAS CROMATOGRAFICAS**", de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:



CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios de:

1- Validaciones de metodologías por espectrofotometría de absorción atómica

Alcance de la capacitación

Diseño experimental y elaboración del informe de validación de los métodos analíticos para la determinación de los metales: Arsénico, Cadmio, Plomo, Cromo, Cobre y Zinc. Adicionalmente, se incluirá las hojas de cálculo para la estimación de la incertidumbre para los elementos a validar y su respectivo Informe de estimación de incertidumbre y validación de acuerdo a lo que establece el Organismo Salvadoreño de Acreditación en sus documentos oficiales para acreditación de métodos.

Las validaciones de los métodos considerados dentro del alcance son las siguientes:

Absorción atómica por la técnica de horno de grafito para los elementos de Cd, Cr, As y Pb y por la técnica de llama para los elementos Cu y Zn. Ambas técnicas para las matrices de suelos y sedimentos.

Objetivos de la capacitación

Objetivo General

Establecer las características de desempeño del método de absorción atómica para la determinación de 4 metales por la técnica de horno de grafito y 2 metales por la técnica de llama.

Objetivos Específicos

1. Realizar el Diseño y elaboración de los instrumentos documentales que sirvan como evidencia objetiva de la aptitud del método de absorción atómica para la determinación

de 4 metales por la técnica de horno de grafito y 2 metales por la técnica de llama.

2. Elaborar junto con el personal asignado, las validaciones del método de absorción atómica para la determinación de 4 metales por la técnica de horno de grafito y 2 metales por la técnica de llama.

3. Elaborar hojas de cálculo para la estimación de la incertidumbre para los elementos a validarse.

Actividades

a) Entrevistas con los analistas calificados del LNR, en el área de toxicología.

b) Revisión de documentos referente a métodos EPA y cualquier otro relacionado a la determinación de metales a validarse. Adicionalmente, toda la documentación que se requiera del sistema de calidad implantado en el Laboratorio.

c) Asesoramiento del personal in situ o vía correo electrónico con respecto al diseño experimental a ser realizado para la Obtención de datos de validación.

d) Elaboración de Plan de trabajo para el diseño y desarrollo de validaciones, informes de validación, estimación de incertidumbre y manejo estadístico de los datos.

e) Presentación de productos detallados en numeral romano V (archivos digitales) para revisión, modificación y/o aprobación.

f) Entregar carta compromiso en la cual se exprese que se guardará la confidencialidad de toda la información a la cual tendrá acceso.

Productos

EL CONTRATISTA presentará

- a) Plan de validación de metodologías
- b) Protocolo de validación
- c) Plantillas de calculo
- d) Registros de cálculos de datos crudos
- e) Informe de validación
- f) Informe de incertidumbre

Que incluyan y cumplan, los requisitos establecidos por el Organismo Salvadoreño de Acreditación (OSA) en su procedimiento o política de validación de métodos, cumpliendo con la norma ISO/IEC 17025:2005 para lograr acreditación de dichas metodologías, los cuales servirán de base protocolar para la elaboración de nuevos informes.

Cualquier retraso debido a la disponibilidad de los datos emitidos por el Laboratorio no será imputado al capacitador.

Plan de actividades

A continuación se presenta el plan de actividades a realizar. Para el desarrollo de las actividades se asume la disponibilidad y participación de las personas involucradas en el proceso de validación de las metodologías.

Equipo designado y contraparte. Responsabilidades y seguimiento

A fin de dar cumplimiento el objetivo propuesto, el responsable de la capacitación será acompañado por al menos 3 personas técnicas que el Laboratorio designe, de las cuales una persona va a actuar como contraparte para proporcionar la información necesaria y facilitar el seguimiento de la capacitación.

Responsabilidad del CONTRATISTA

Acompañamiento para la obtención de la validación de las metodologías en cuestión y la elaboración de sus respectivos informes; siempre y cuando EL MINSAL disponga de los recursos necesarios, lo cual está fuera de la responsabilidad del contratado.

Los atrasos en las tareas y sugerencias realizadas por EL CONTRATISTA, así como en las compras de algún insumo requerido, no serán imputados al mismo.

Responsabilidad del MINSAL.

Coordinar las reuniones con EL CONTRATISTA y su equipo de trabajo.

Coordinar las tareas asignadas por EL CONTRATISTA.

Coordinar la búsqueda de información interna del Sistema de Calidad del laboratorio.

Coordinar la recolección de datos.

Coordinar comunicación por correo electrónico o vía telefónica con EL CONTRATISTA.

Coordinar cualquier otra actividad que vaya encaminada a lograr los objetivos de la consultoría.

El logro de los objetivos planteados en el tiempo establecido depende en gran medida del compromiso de entrega sin demora de todas las tareas asignadas por EL CONTRATISTA al MINSAL. **Se llevará un seguimiento de cada reunión y una lista de tareas designadas por el contratado, quedando constancia del avance y cumplimiento de las tareas.**

2-Validaciones de metodologías por cromatografía de gases

Alcance de la capacitación

Diseño experimental y elaboración del informe de validación de los métodos analíticos para la determinación de plaguicidas clorados en muestras de agua, suelo y sedimentos. Adicionalmente, se incluirá las hojas de cálculo para la estimación de la incertidumbre para los elementos a validar y su respectivo Informe de estimación de incertidumbre y validación de acuerdo a lo que

establece el Organismo Salvadoreño de Acreditación en sus documentos oficiales para acreditación de métodos.

Objetivos de la capacitación

Objetivo General

Establecer las características de desempeño del método de referencia, EPA o similar, para la determinación de plaguicidas clorados por la técnica de cromatografía de gases .

Objetivos Específicos

1. Realizar el Diseño y elaboración de los instrumentos documentales que sirvan como evidencia objetiva de la aptitud del método de cromatografía de gases para la determinación de plaguicidas clorados
2. Elaborar junto con el personal asignado, las validaciones del método de cromatografía de gases para la determinación de plaguicidas clorados
3. Elaborar hojas de cálculo para la estimación de la incertidumbre para los elementos a validarse.

Actividades

- a) Entrevistas con los analistas calificados del LNR, en el área de toxicología.
- b) Revisión de documentos referente a métodos EPA y cualquier otro relacionado a la determinación plaguicidas a validarse. Adicionalmente, toda la documentación que se requiera del sistema de calidad implantado en el Laboratorio.
- c) Asesoramiento del personal in situ o vía correo electrónico con respecto al diseño experimental a ser realizado para la Obtención de datos de validación.
- d) Elaboración de Plan de trabajo para el diseño y desarrollo de validaciones,

informes de validación, estimación de incertidumbre y manejo estadístico de los datos.

e) Presentación de productos detallados en numeral romano V (archivos digitales) para revisión, modificación y/o aprobación.

f) Entregar carta compromiso en la cual se exprese que se guardará la confidencialidad de toda la información a la cual tendrá acceso.

Productos

EL CONTRATISTA presentará

- a) Plan de validación de metodologías
- b) Protocolo de validación
- c) Plantillas de calculo
- d) Registros de cálculos de datos crudos
- e) Informe de validación
- f) Informe de incertidumbre

Que incluyan y cumplan, los requisitos establecidos por el Organismo Salvadoreño de Acreditación (OSA) en su procedimiento o política de validación de métodos, cumpliendo con la norma ISO/IEC 17025:2005 para lograr acreditación de dichas metodologías, los cuales servirán de base protocolar para la elaboración de nuevos informes.

Cualquier retraso debido a la disponibilidad de los datos emitidos por el Laboratorio no será imputado al capacitador.

Plan de actividades

A continuación se presenta el plan de actividades a realizar. Para el desarrollo de las actividades se asume la disponibilidad y participación de las personas involucradas en el proceso de validación de las metodologías.

ACTIVIDADES	SEMANA															
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Plan de trabajo para el diseño y desarrollo de la consultoría	X															
Diseño experimental para la obtención de datos experimentales para las validaciones	X	X														
Obtención de los datos de validación de los métodos			X	X	X	X	X	X								
Elaboración de informes de validación y estimación de la incertidumbre			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Revisión y aprobación por parte del Laboratorio													X	X		
Entrega de productos																X

Nota: El cronograma de actividades está sujeto a cambios según estimen convenientes ambas partes

Equipo designado y contraparte. Responsabilidades y seguimiento

A fin de dar cumplimiento el objetivo propuesto en la presente oferta, la responsable de la capacitación será acompañado por al menos 3 personas técnicas que el Laboratorio designe, de las cuales una persona va a actuar como contraparte para proporcionar la información necesaria y facilitar el seguimiento de la capacitación.

Responsabilidad del CONTRATISTA

Acompañamiento para la obtención de la validación de las metodologías en cuestión y la elaboración de sus respectivos informes; siempre y cuando la institución disponga de los recursos necesarios, lo cual está fuera de la responsabilidad del CONTRATISTA.

Los atrasos en las tareas y sugerencias realizadas por EL CONTRATISTA, así como en las compras de algún insumo requerido, no serán imputados al mismo.

Responsabilidad del MINSAL.

Coordinar las reuniones con EL CONTRATISTA y su equipo de trabajo.

Coordinar las tareas asignadas por EL CONTRATISTA.

Coordinar la búsqueda de información interna del Sistema de Calidad del laboratorio.

Coordinar la recolección de datos.

Coordinar comunicación por correo electrónico o vía telefónica con EL CONTRATISTA.

Coordinar cualquier otra actividad que vaya encaminada a lograr los objetivos de la consultoría.

El logro de los objetivos planteados en el tiempo establecido depende en gran medida del compromiso de entrega sin demora de todas las tareas asignadas por EL CONTRATISTA al MINSAL. Se llevará un seguimiento de cada reunión y una lista de tareas designadas por el contratado, quedando constancia del avance y cumplimiento de las tareas.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 296/2014; b) Los TDR; c) Adendas y Aclaraciones si las hubieren; d) Garantía; e) La Oferta y sus documentos; f) El Oficio de adjudicación Número 2015-8400-1197, de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince; g) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; y h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último.

CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: **Aporte no Reembolsable-ICO, Complementario al FFI Subvención, 2011-2013, SETEFE-MINSAL, Proyecto 2614, Desarrollo y Fortalecimiento Institucional del Instituto Nacional de Salud de El Salvador, Año III**, según certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 16 de octubre de 2014, cifrado presupuestario y reserva de fondos número 54-

599. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional, podrán incorporarle el cifrado que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. El MINSAL se compromete a pagar al CONTRATISTA la cantidad de **QUINCE MIL VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,029.00)**, por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

El pago se efectuará mediante cheque, de la cuenta del Proyecto: Proyecto SETEFE/MINSAL N° 2614 DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DE EL SALVADOR, AÑO III, en la Unidad Financiera Institucional -Área Financiera de Fondos Externos del Ministerio de Salud - MINSAL, ubicada en la Calle Arce N° 827, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América.

La factura del servicio será entregada en la Unidad Administrativa, en las Instalaciones del Instituto de Salud/Ministerio de Salud, ubicada en Calle Gabriela Mistral y Avenida del Prado DP, N° J-234, Colonia Buenos Aires I, San Salvador, Edificio Instituto Nacional de Salud, a más tardar tres días hábiles después de entregado el servicio, de lo contrario el Proyecto no se hará responsable de pagos con fecha de facturación de más de quince días posterior al servicio.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de la siguiente manera: dentro del plazo de 16 semanas para las Validaciones de metodologías por espectrofotometría de absorción atómica y 16 semanas para las Validaciones de metodologías por cromatografía de gases, ambos plazos contados a partir de emitidas las Ordenes de Inicio correspondiente.

LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ 90 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FINALIZADO EL PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO, (Plazo establecido en consideración al artículo 85 LACAP)

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato EL CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, para garantizar el cumplimiento estricto del presente Contrato, por un valor equivalente al DOCE POR CIENTO (12%) del monto total del Contrato, la cuál deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de UN AÑO, contado a partir de la fecha de distribución del contrato. Dicha garantía consistirá en Cheque de Gerencia o de Caja, Cheque Certificado ó fianza extendidos por Instituciones Bancarias o por Sociedades Aseguradoras o Afianzadoras, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. La UACI entregará el comprobante de recibido. Para la garantía que presente debe agregar copia de la Tarjeta de Identificación Tributaria de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, quien ha sido nombrado por la Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional número 351, de fecha dos de marzo de dos mil quince, cuyo nombre se encuentra establecido en el Anexo Número UNO del presente Contrato. Quien tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP y 74 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a EL CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos Contratos no existan incumplimientos,

el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a EL CONTRATISTA las garantías correspondientes, g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos a EL CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio correspondiente, (cuando aplique), j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, (cuando aplique), k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá a la Administradora de Contrato en Coordinación con EL CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES. El presente Contrato podrá ser modificado en sus plazos antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A y 86 de la LACAP, EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual será establecida y formalizada a través de una Resolución Ministerial de Modificativa de Contrato autorizada por La Titular del MINSAL, y no dará derecho a EL CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de EL CONTRATISTA que afecten la prestación del servicio, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL, debiendo EL CONTRATISTA en

caso de ser necesario ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique EL MINSAL y formará parte integral de este Contrato. EL MINSAL podrá modificar los Contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de EL CONTRATISTA quien las deberá documentar en su solicitud de Prórroga y deberán ser aceptadas por la Titular del MINSAL en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP. Prohibición de modificación: Los Contratos no podrán modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de EL CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del titular de la institución. Art. 83-B de la LACAP.

CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGAS.

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el Artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir EL MINSAL la correspondiente resolución de prórroga.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, EL CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.

Si EL CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando EL CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de EL CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio ó de cualquier otra obligación contractual; y, c) EL CONTRATISTA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a EL CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin mas responsabilidad que la que corresponda a la de los servicios entregados y recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en la Solicitud de

Cotización; EL MINSAL notificará al CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo al CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose EL CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL.

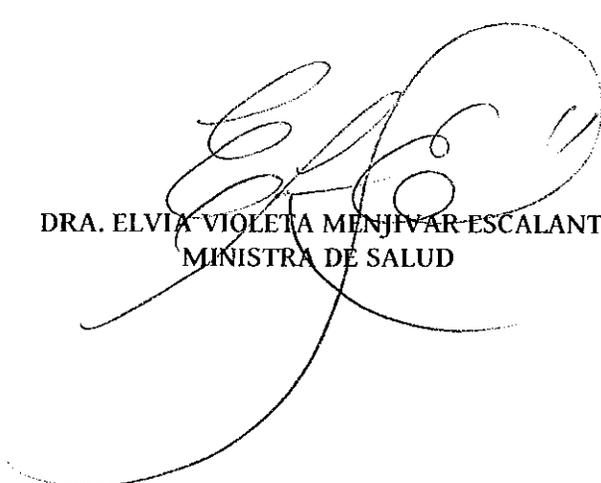
El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA : NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

El MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete. San Salvador y EL CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Barrio San Rafael, entre 21 y 23 Avenida Sur Diagonal David Granadino, casa N° 18, Santa Ana, Tel. 7888-9940, correo electrónico ricardovidesgarcia@yahoo.com. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a las ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los cinco días del mes de marzo de dos mil quince.



DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD



JOSE RICARDO VIDES GARCIA
CONTRATISTA



ANEXO NUMERO UNO DEL CONTRATO

HOY SE EMITE EL ACUERDO No. 351.- En la ciudad de San Salvador a las nueve horas con tres minutos del día dos de marzo de dos mil quince.- **EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 74 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado ACUERDA: Nombrar al Lic. **WILFREDO BELTETON**, Coordinador de Plataforma de Calidad, Laboratorio Nacional de Referencia, como **ADMINISTRADOR** del Contrato derivado de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión Número SCLG 296/2014, denominada “**SERVICIOS DE VALIDACION DE METODOLOGIAS CROMATOGRAFICAS**”, con carácter adhonorem, a partir de la fecha de distribución del citado contrato al respectivo CONTRATISTA, quien deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en el Art. 82 bis de la LACAP que literalmente expresa:

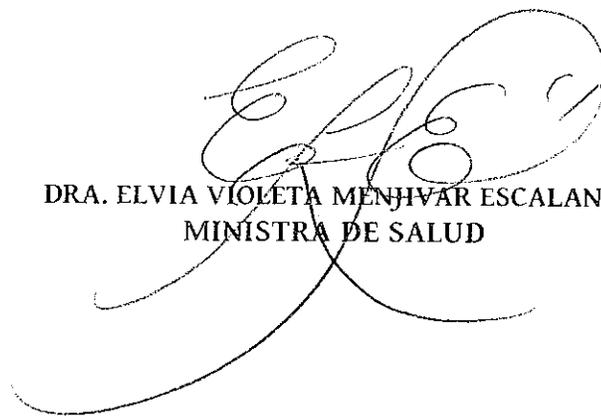
- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
- b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición del bien, obra o servicio de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.



- i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
- j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique).
- k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. La Ministra de Salud, (F) E. Violeta E.

DIOS UNION LIBERTAD


DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD



IAM/JACS/vc